SECRETARIA DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Aduanas
Administración Central de Informática

326-SAT-VI.- 4500

SAT

México, D.F., a 26 de Septiembre de 2002.

Usuarios de Comercio Exterior
Presentes.

En alcance al oficio 326-SAT-VI.- 4436 de fecha 20 de septiembre del presente año, por este medio se envía la definición correcta del registro 599.

599 FIN DE PEDIMENTO

Registros para la declaración de fin de pedimento.

Obligatorio.

Sólo se deberá declarar un registro de este tipo por pedimento.

CAMPO		FORMATO	CORRESPONDE	DESCRIPCION
1	Tipo de Registro	SMALLINT	3	Identificador del Tipo de Registro (599).
2	Pedimento	CHAR(7)	7	Numero de documento asignado por el agente o apoderado aduanal a la operación de Comercio Exterior.
3	Firma digital Agente Aduanal	CHAR(250)	NUEVO	Firma digital del pedimento generada con el NIP de acceso SAAI M3 del Agente, Apoderado Aduanal o Mandatario.
4	Firma digital del responsable del envío del pedimento a validar.	CHAR(250)	NUEVO	Firma digital del pedimento generada con el NIP de acceso SAAI M3, del responsable del envío del pedimento a validar.

Sin más por el momento, reciban un cordial saludo.

Atentamente.
El Administrador Central

EN SUPLENCIA DEL ADMINISTRADOR CENTRAL DE INFORMATICA, CON FUNDAMENTO EN EL ART. 10 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, FIRMA LA ADMINISTRADORA DE ANÁLISIS DE PROCESOS

Ing. Mónica M. González Fuentes

C.c.p.- Administradores de las Aduanas.- Para su conocimiento.- Presente

JMC/MMGF*ams